"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°050-2024-MDC

Colcabamba, 08 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024, de fecha 08 de agosto de 2024; Informe N°056-2024-GM/MDC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el (e) de Gerencia Municipal; Informe Legal N°133-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°180-2024-GDEyR/MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Rentas; Informe N°089-2024-SGRLM-GDEyR/MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales; y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Artículo 20° inciso 3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala que "la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren en el caso de contribuciones y tasas de dicha condonación también podrá alcanzar al tributo". Así mismo, el artículo 52° competencia de los gobiernos locales del texto único ordenado los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley asigne;

Que, mediante Informe N°089-2024-SGRLM-GDEyR/MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Sr. Escolástico Camascca Llaccua, en su calidad de Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales, remite el Plan de Campaña de Amnistía Tributaria de Impuesto Predial, sustento técnico Legal y proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°180-2024-GDEyR/MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Rentas; solicita la aprobación mediante ordenanza municipal y demás disposiciones emanadas del concejo municipal en función a todos los procedimientos administrativos ligados a la administración publica el Plan de Trabajo de Campaña de Amnistía Tributaria de Impuesto Predial-2024.

Que, mediante Informe Legal N°133-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, declarar procedente mediante ordenanza municipal que apruebe el plan de campaña de amnistía tributaria de impuesto predial 2024.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°056-2024-CM/MDC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez, en su calidad de (e) de la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación mediante sesión de concejo.

Que, consta en el Acta N°015-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por mayoría la propuesta de la ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía tributaria 2024-I de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	x		

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL 2024-I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA**, que tiene por finalidad condonar los intereses al 100% de moras e intereses, a los contribuyentes deudores de años anteriores hasta el año 2024, debiendo solo pagar el impuesto neto conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GPP
GDEyR